



MAT.: NOMBRA ENCARGADAS DEL PROGRAMA ODONTOLÓGICO INTEGRAL DEL CESFAM ALGARROBO

ALGARROBO, 31 ENE 2024

DECRETO Nº: P 0613



VISTOS:

- 1. Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley Nº 18.883 del 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. D.F.L. 1-3.063 de 1980; Interior, Traspaso de los Servicios de Salud;
4. Ley Nº 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud.
5. D.S. 2.296 de 1995 del Ministerio de Salud; Reglamento General del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
6. D.S. Nº 1.889 de 1995, Reglamento de Carrera Funcionaria del personal regido por el Estatuto del Personal de Salud Municipal.
7. D.A. Nº 4.690 del 15.09.2015, Reglamento Carrera Funcionaria de los Servicios de Salud de la I. Municipalidad de Algarrobo.
8. D.A. Nº 2.832 del 04.12.2023, Asume cargo de Alcalde Titular de la I. Municipalidad de Algarrobo.
9. D.A. Nº 2.885 del 13.12.2023, Aprueba Presupuesto de Salud año 2024.
10. D.A. Nº 3.000 del 29.12.2023, Aprueba Presupuesto de la I. Municipalidad de Algarrobo para el año 2024.

CONSIDERANDO:

- Que, la Ley 19378 en su artículo Nº 56 establece "Las entidades administradoras definirán la estructura organizacional de sus establecimientos de Atención primaria de Salud y de la Unidad encargada de salud en la entidad Administradora, sobre la base del plan de salud comunal y del modelo de atención definido por el Ministerio de Salud".
-Que, existe una necesidad de establecer encargados de cada unidad o área y responsables de las actividades, planes, programas, convenios, metas y otros indicadores de difícil detalle, que se generan desde el MINSAL o el SSVSA.
-Que, la determinación de la estructura es fundamental para procesos de calificaciones, definición de funciones, supervisiones, etc.
-ORD. Nº026 de fecha 16 de enero 2024, que solicita nombramiento que indica.

DECRETO:

I. NOMBRESE, encargada titular y subrogante del Programa Odontológico Integral del CESFAM Algarrobo, según se indica:

Table with 2 columns: Titular, Subrogante and 2 rows: Constanza Bastías Molina, Odontóloga; Macarena Cadima Cofré, Odontóloga

II. ASÍGNESE las siguientes funciones y responsabilidades del cargo:

- Representar al CESFAM Algarrobo ante el Servicio de Salud Valparaíso- San Antonio, como referente y asesor local del programa de salud a cargo, manteniendo una comunicación directa y oportuna con el SSVSA.
• Liderar al equipo de trabajo en la implementación y ejecución del programa de reforzamiento correspondiente.
• Mantener conocimiento actualizado de las orientaciones técnicas vigentes de su programa a cargo y difundirlas al equipo de salud.
• Gestionar y coordinar las actividades estipuladas en las orientaciones técnicas del programa.
• Gestionar de manera adecuada los recursos humanos, técnicos, físicos y presupuestarios del programa a cargo, con el fin de satisfacer en forma eficiente y oportuna las intervenciones sanitarias realizadas en la comunidad, en el marco del programa de salud correspondiente.
• Monitorear periódicamente la implementación y ejecución de las actividades, así como metas definidas en el convenio del programa de reforzamiento respectivo.
• Velar por el correcto registro de datos estadísticos correspondientes al programa a cargo
• Realizar informes periódicos de rendición del programa de salud correspondiente.
• Participar activamente en el equipo de asesoría técnica - administrativa junto a las jefaturas de unidades y encargados de programas de salud.
• Participar en reuniones técnico - administrativas de la red asistencial convocadas por el Servicio de Salud u otras entidades, como referente del programa de salud a cargo.
• Participar en auditorías del programa de salud a cargo.
• Fomentar la vinculación del programa de reforzamiento con las actividades de promoción, prevención y participación social programadas por el Cesfam, así como el trabajo colaborativo con e intersector

ANÓTESE, COMUNIQUESE, REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE



PAULINA FATIMA MOYANO MEJIAS SECRETARIA MUNICIPAL



MARCO ANTONIO GONZALEZ CANDIA ALCALDE



DISTRIBUCIÓN: - Secretaría Municipal (2) - Archivo Desam (1)

